



Expediente: **056600220077**
Radicado: **RE-04687-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **03/11/2023** Hora: **09:41:44** Folios: **2**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA SIMPLIFICADO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-03301-2023 del 30 de agosto de 2023** se dio inicio al trámite **MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** solicitado por el señor **CARLOS ALONSO CASTAÑO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.429.138**, en un caudal de **0,338 L/s** para un uso **Recreativo y Doméstico** en la fuente con coordenadas **Latitud 5° 54 Minutos 55.7 Segundos Longitud -74 51 minutos 44 segundos 455 msnm**, en beneficio del predio con **FMI 018-32704**, ubicado en la vereda **ALTAVISTA** del Municipio de **SAN FRANCISCO**.

Si aplica el caso se agregan radicados, oficios o autos de requerimientos o autos de prórroga que se dieron dentro del desarrollo del trámite

Que se fijó el aviso de que trata el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3** del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de **SAN FRANCISCO** y en la Regional **BOSQUES** de La Corporación, entre los días **31 de agosto de 2023 y 14 de septiembre de 2023**.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **18 de septiembre 2023** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°**IT-06536-2023 del 28 de septiembre de 2023** dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:
(...)

4.9 Con relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el usuario presentó información en el formato F-TA-84, acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo y donde se relaciona las actividades y presupuesto a ejecutar durante la vigencia del permiso, por lo tanto, es factible aprobarlo, dado que la información entregada por el señor Carlos Alonso Castaño Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.15.429.138, cumple con la información básica para su aprobación.

Es importante indicar que el usuario deberá contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del programa. El señor Carlos Alonso Castaño Marín, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años, de la vigencia de la concesión de aguas. Para las actividades propuestas, el usuario estima una inversión total de \$4.060.000.
(...)

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	1	200.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3	1.260.000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	1.200.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.000.000
OTROS	1	400.000



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890990001
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos N° **IT-05996-2023 del 12 de septiembre de 2023**, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.; relacionada al programa de uso eficiente y ahorros de agua periodo –PUEAA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR para el tiempo restante de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado, presentado por el señor **Carlos Alonso Castaño Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.15.429.138, en beneficio del predio denominado El Oasis del Abuelo, identificado con FMI: 018-32704** dentro de la concesión de aguas otorgada mediante resolución **RE-04236-2023 del 28 de septiembre de 2023**

El programa se aprueba de la siguiente manera

a) El programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA evaluado se aprueba con base a la siguiente información:

Para las actividades propuestas, el usuario estima una inversión para los diez (10) años, de \$4.060.000.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	200.000	% de micromedidores instalados (micromedidores instalados / micromedidores a instalar) x100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3	1.260.000	% de metros lineales de tubería instalada (metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar) x100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	1.200.000	% de tecnologías de bajo consumo instalada (# de tecnologías de bajo consumo instalada/ de tecnologías de bajo consumo a instalar) x100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1.000.000	% de mejoramiento y/o adecuación de obras instaladas (#mejoramiento y/o adecuación de obras instaladas / mejoramiento y/o adecuación de obras a instalar) x100
OTROS	1	400.000	Actividades que se realicen y no están contempladas dentro del formato.

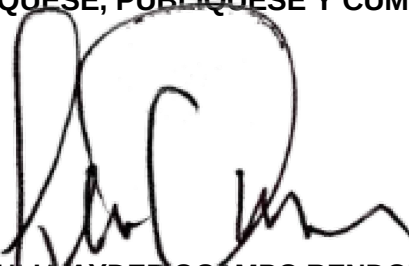
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **Herney de Jesús Toro Valencia** identificado con la cedula de ciudadanía número **3.725.592**.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600220077
Proyectó: John Fredy Quintero A
Técnico: Federico Barros
Fecha: 30/10/2023